

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001324 DE 05 JUN 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **JHON ELVIS LOZANO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.879.548”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como son otorgar, prorrogar y modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0489 del 14 de mayo de 2013, notificada el 6 de junio de 2013, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor JHON ELVIS LOZANO SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.879.548, con N.I.T. No. 15.879.548-1, con Matrícula Mercantil No. 01767873 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimientos de comercio denominados: DISTRIBUIDORA DE PESCADO SAN RAFAEL, con Matrícula Mercantil No. 02310730 y DISTRIBUIDORA DE PESCADO SAN RAFAEL 1, con Matrícula Mercantil No. 02314534 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la Diagonal 38 Sur No. 80H-12, Locales 554 y 517 en la ciudad de Bogotá D.C., con última prórroga otorgada por un (1) año mediante Resolución No. 1087 del 02 de junio de 2017, permiso vigente hasta el 5 de junio de 2018.

Que el señor JHON ELVIS LOZANO SUAREZ solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 23 de abril 2018 y recibido en este despacho bajo radicado 003239 del 15 de mayo

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora JHON ELVIS LOZANO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.879.548"

de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0489 del 14 de mayo de 2013.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional Gabriel Eduardo Hernández Vergara, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 306 del 30 de mayo de 2018, conceptúo que el señor JHON ELVIS LOZANO SUAREZ, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0489 del 14 de mayo de 2013, al señor JHON ELVIS LOZANO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.879.548, con N.I.T. No. 15.879.548-1, con Matrícula Mercantil No. 01767873 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con establecimientos de comercio denominados: DISTRIBUIDORA DE PESCADO SAN RAFAEL, con Matrícula Mercantil No. 02310730 y DISTRIBUIDORA DE PESCADO SAN RAFAEL 1, con Matrícula Mercantil No. 02314534 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la Diagonal 38 Sur No. 80H-12, Locales 554 y 517 en la ciudad de Bogotá D.C., a partir del 6 de junio de 2018 y hasta el 5 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, el señor JHON ELVIS LOZANO SUAREZ, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino al mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora JHON ELVIS LOZANO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.879.548"

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor JHON ELVIS LOZANO SUAREZ, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

0 5 JUN 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyecto: 1294 / 2013 JHON ELVIS LOZANO SUAREZ

Proyectó: Gabriel Eduardo Hernández Vergara - Contratista D.T. Administración y Fomento

Revisó: Jhon Jairo Restrepo - Coordinador de Grupo - Dirección Técnica de Administración y Fomento

VoB: Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento